



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente a la brevedad la ley n° 3488 referida a la incorporación de piedra laja de la Línea Sur rionegrina en las obras que construya el Estado provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 116/2001